CONOCE
Lunes 17 de Ag
Inc. con
Reserv
Con
Jab. 5

expreso

el diario de la vida nacional

AÑO 15 Nº 5.145
2 Secciones
24 Páginas
GUAYAQUIL-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL).

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 7 de abril de 1987, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por la Señorita Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No. 87-2-1-1-02889 del 11 Ago. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 1.363 L.I. el 13 de agosto de 1987.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Nicolás Febres-Cordero Ribadeneyra, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la indicada Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 190'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/. 450'000.000,oo.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Capitalización de las Reservas Legales la suma de S/. 19'741.910,85; y, por Capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos la cantidad de S/. 170'258.089,15.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Agustín Febres-Cordero Ribadeneyra, Inversiones Internacionales ICA, Sociedad Anónima, Herederos del señor Luis Plaza Luque, Mercedes Febres-Cordero viuda de Plaza, Leonor Febres-Cordero de Trujillo, María Auxiliadora Febres-Cordero de Durán-Ballén, Delia Febres-Cordero de Gilbert, John Ribadeneyra, y, Morton - Thiokol, Inc.

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

NOMBRE DEL INVERSIONISTA: MORTON - THIOKOL, INC.
NACIONALIDAD: Estadounidense
RESOLUCION DEL MICIP: 067 del 6 de abril de 1987
CLASE DE INVERSION: Extranjera Directa
MONTO DE LA INVERSION: S/. 95'000.000,oo
FORMA DE PAGO: Reserva Legal S/. 9'870.995,42
Superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/. 85'129.044,58
MONTO PAGADO: S/. 95'000.000,oo

NOMBRE DEL INVERSIONISTA: JOHN RIBADENEYRA
NACIONALIDAD: Estadounidense
RESOLUCION DEL MICIP: 067 del 6 de abril de 1987
CLASE DE INVERSION: Extranjera Directa
MONTO DE LA INVERSION: S/. 9'500.000,oo
FORMA DE PAGO: Reserva Legal S/. 987.095,55
Superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/. 8'512.904,45
MONTO PAGADO: S/. 9'500.000,oo

7.- CALIFICACION DE LA EMPRESA: De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL) está calificada como empresa extranjera.

8.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Siete de los estatutos sociales, el mismo que dirá: El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, totalmente suscrito y pagado, dividido en cuatrocientas cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos cincuenta mil inclusive. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la compañía. Las acciones de la sociedad son de dos series: La Serie "A", a la cual corresponden doscientos veinticinco acciones y la serie "B", a la cual corresponden también doscientas veinticinco mil acciones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercitarán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieren deseado suscribir, si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho.

Guayaquil agosto 14 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL